SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No.	No. 02
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	17/02/2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	Comunicación de Aceptación de Oferta No. 393
FECHA DEL CONTRATO	20 de diciembre de 2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Mínima Cuantía
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO FAN COIL DE 40.000 BTU PARA EL SALON DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	Quince (15) días
VALOR INICIAL EN PESOS:	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.881.380,00).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	63
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	26/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2022
FECHA DE TERMINACION ACTUAL CON PRORROGA:	07/03/2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	EDER ORLANDO GONZALEZ MANTILLA
CONTRATISTA:	FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS.
NIT. CONTRATISTA:	900.816.491-0

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento, concordante con lo dispuesto en el numeral **8.4.10.2** (***MODIFICACIONES CONTRACTUALES). PRÒRROGA*** prevista en el Decreto 0038 de fecha 20/03/2019 (*Por medio del cual se modifica el Manual de contratación del Municipio de Bucaramanga).*

Ahora bien, el proceso de contratación debe aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

La relevancia del municipio como Entidad Territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del Municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, por medio de la Secretarìa Administrativa, tiene como uno de sus propósitos, administrar los recursos fisicos y servicios institucionales necesarios para el correcto funcionamiento de la Administraciòn Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 066 del 09 de mayo de 2018, en el que se adoptò el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, modificado por los Decretos 0025 del 20 de enero de 2020 y el 0137 del 30 de abril de 2020, que prevè, entre otras funciones del àrea de bienes y servicios las señaladas en los siguientes numerales;

1. *Determinar las necesidades, de bienes y servicios de las diferenes dependencias de la Administracion Municipal, segùn el procedimiento establecido.*

2. *Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta, historico de consumo, metas institucionales y marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.*

3. *Gestionar y garantizar la prestacion de los servicios de vigilancia, aseo, cafeteria, seguros, correspondencia externa, servicios pùblicos, mantenimiento del edificio y demas espacios fisicos donde funcionen dependencias de la Administracion Municipal, segùn requerimientos y politicas institucionales*

4. *Planear y ejecutar los procesos de contratacion relacionados con la adquisiciòn de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administracion municipal y la administracion y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio.*

De conformidad Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020, "*Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal*", se señala que los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones*: "Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y* ***pròrrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual*.";

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"**ARTÍCULO 4º.** Para la consecuencion de los fines de que trata el articulo anterior, las entidades estatales::*
>
> *(…)*
>
> *8. Adoptaràn las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecucion del contrato las condiciones tècnicas, economicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitacion o de contratar en los casos de contrataciòn directa. Para ellos utilizaràn los mecanismos de ajuste y revision de precios, acudiràn a los procedimientos de revision y correccion de tales mecanismos…"*
>
> *(…)*"
>
> *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
>
> *(…)*
>
> *2º. Colaborarán con las entidades contratantes en* ***lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*** *y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general,* ***obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***
>
> *(…)*" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. Que el día 20 de diciembre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022 con **FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS.,** identificado con Nit. 900.816.491-0, cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO FAN COIL DE 40.000 BTU PARA EL SALON DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.881.380,00) incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales. y un plazo de ejecución de quince (15) días.

2. Que el 28 de diciembre de 2022 se suscribió acta de suspensión del CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022 por el termino de 30 días calendario contados a partir del 28 de diciembre de 2022.

3. Que el 26 de enero de 2023 se suscribió acta de reinicio del CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022 a partir de dicha fecha.

4. Que el 28 de enero de 2023 se suscribió prorroga No. 01 al CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato por el termino de veinte (20) días.

5. Que mediante comunicación elevada por el Contratista el 17 de febrero de 2023 solicita la ampliación del plazo del contrato por el termino de diecisiete (17) días, el supervisor designado, informa al ordenador del gasto que se hace necesario prorrogar el tiempo estipulado en la cláusula séptima del referido contrato, con el fin de ejecutar a cabalidad el alcance contractual de acuerdo a las razones expuestas en la comunicación fechado del 17 de febrero de 2023 enviado por el contratista, aduciendo que ya cuenta con los equipos para la instalación.

6. Que analizada las razones expuestas por el contratista y con el fin de cumplir con los fines esenciales del contrato suscrito por las partes, se hace necesario prorrogar la ejecución del CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022 por **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIOS** más, es decir, hasta el siete (7) de marzo de 2023 para que se adelante en debida forma los tramites aducidos en la solicitud del contratista y se cumplan a cabalidad las obligaciones pactadas en el alcance contractual.

7. Que en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 se ha establecido que los contratos podràn prorrogarse ya que el Municipio de Bucaramanga requiere ampliar el tèrmino de su ejecución durante diecisiete (17) días calendarios más, con fundamento en que las Entidades podràn celebrar contratos y acuerdo que permitan la autonomia de la voluntad de las partes y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales; Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "***PRORROGA***. *Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...".*

8. Así las cosas, la suscrita ordenadora del gasto (Secretaria Administrativa) acoge la recomendación del supervisor del contrato y por tal motivo, procede a prorrogar el plazo CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022 cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO FAN COIL DE 40.000 BTU PARA EL SALON DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" en diecisiete (17) días calendarios más, de acuerdo a las razones expuestas en la solicitud de fecha 17 de febrero de 2023 elaborado por el contratista e informada por parte del supervisor designado, con el único propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**PRORROGA No. 02 CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022.**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Durante la ejecución del contrato se evidencio la necesidad de reubicar un ducto en lámina galvanizada de 9 metros de longitud.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se hace necesario realizar prórroga al plazo en **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** más al CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022, teniendo en cuenta que vence el día 18 de febrero de 2023 y que el Municipio de Bucaramanga, requiere que sean instalados los aires acondicionados en el Salón de Gobierno. Lo anterior, teniendo en cuenta el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra reza: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	A través del presente modificatorio, se hará una prorroga en plazo CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022, en la forma descrita en el presente estudio de conveniencia, esto es, prorrogando el plazo en **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** más, para un nuevo plazo de ejecución **HASTA EL 7 DE MARZO DE 2023,** sin pasar la vigencia fiscal, establecida en la cláusula séptima del referido contrato. Igualmente, por ampliarse el plazo de ejecucion, el contratista, deberà dar aplicación al articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Seguirà siendo la misma, toda vez que su ampliaciòn en tiempo, no afectarà al presupuesto inicialmente contratado.
OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Decreto No. 0220 de junio 09 de 2020
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

ANEXOS	- Formato de Requerimiento Técnico del bien o servicio a contratar suscrito por el supervisor del contrato. - Solicitud y Aceptacion de prorroga del contratista.	
CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se establece que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA LA PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CONTENIDO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 393 de 2022,** cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO FAN COIL DE 40.000 BTU PARA EL SALON DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" previamente estudiada y justificada en el presente estudio de conveniencia.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	(Original Firmado)
	NOMBRE	**EDER ORLANDO GONZALEZ MANTILLA**
	CARGO	Profesional Universitario Grado 25
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	(Original Firmado)
	NOMBRE	**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**
	CARGO	Secretaria Administrativa (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Leydy Echeverria Bohórquez / Abogado Secretaria Administrativa CPS 010-2023
Revisó aspectos jurídicos: Mabel Matajira Pinzón / Abogado Secretaria Administrativa